



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre cuatro (04) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE DIVORCIO.

**Demandante: CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR.
Demandado: ANIELSON PERALTA MOSCOTE.
Rad: 44-001-31-10-001-2020-00241-00**

SENTENCIA:

Procede a dictar el despacho sentencia, en lo que corresponde dentro del referente proceso conforme las directrices impartidas por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil, Familia, Laboral de este Distrito Judicial, en providencia del nueve (9) de Septiembre del año en curso.

ANTECEDENTES.

1-En audiencia AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO celebrada el día once (11) de Octubre del año en curso dentro del presente proceso de divorcio de la referencia, en la cual se decretó el divorcio del matrimonio civil celebrado por los señores ANIELSON PERALTA MOSCOTE y CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR, decisión que fue impugnada por la apoderada judicial de la parte demandante.

2-El recurso de alzada interpuesto contra la sentencia de fecha once (11) de Octubre del 2021, fue concedido en el efecto suspensivo para ser tramitado ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL de esta ciudad.

3- En providencia del nueve (9) de Septiembre del 2022, en ponencia del distinguido Magistrado Doctor Carlos Villamizar Suarez, se ordena revocar integralmente la sentencia proferida por este despacho, y en consecuencia no dar merito las pretensiones de la demanda se condene en costas a la demandante.

4- Que en fecha cuatro (4) de Octubre del año en curso se notificó por oficio No TSRG 04020 vía correo electrónico a este despacho de la decisión adoptada por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia, Laboral de este Distrito Judicial.

5- Por auto de fecha once (11) de Octubre del 2022, este despacho profiere auto en el que se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la sala CIVIL, FAMILIA, LABORAL del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

CONSIDERACIONES PARA EL CASO CONCRETO:

RAD: 2020-00241-00

SENTENCIA

DEMANDANTE: CELINA ROJAS FUENMAYOR.

DEMANDADO: ANIELSON PERALTA SOLANO

En cumplimiento a las disposiciones del Honorable Tribunal Superior, Sala Civil, Familia, Laboral de este Distrito Judicial, en ponencia del Magistrado Doctor Carlos Villamizar Suarez, al resolver el recurso de alzada interpuesto contra la sentencia de fecha once (11) de Octubre del 2021 dictada por este despacho, se proferirá sentencia acogiendo lo dispuesto por esa Corporación.

Frente a las causales de divorcio invocadas (Num. 2 y 3 del Art. 154 del C.C.) y el material probatorio, el ad quem, argumento en su providencia que dichas causales no lograron ser demostradas por la parte demandante teniendo esta la carga probatoria de hacerlo.

Entonces, es de entender que siguiendo el criterio del superior el proceso cayo en una orfandad probatoria, y que le corresponde a este despacho desestimar en su totalidad las pretensiones de la demanda, atendiendo que en concordancia con el artículo 167 del Código General del Proceso las partes tienen la carga de probar los hechos en que se fundamenta la demanda.

En consecuencia se condenara en costas a la demandante por resultar vencida en este juicio las cuales se liquidaran por secretaria conforme el art. 386 del CGP y se procederá al archivo definitivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha-La Guajira, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DESISTIMAR en su integridad a la pretensiones de la demanda de DIVORCIO, promovida por la señora CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR, por medio de apoderada judicial, en contra del señor ANIELSON PERALTA MOSCOTE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la señora CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR, por resultar vencida en este juicio. Líquidense por secretaria. Art. 386 CGP.

TERCERO: PROCÉDASE al archivo definitivo de este proceso.

NOFTIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito